



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fueron turnados para su estudio y análisis los planteamientos improcedentes de la consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 en términos de lo dispuesto por el artículo 56, 58 fracción I, 61, 62 y demás disposiciones jurídicas del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria del día miércoles 27 de julio del año que transcurre, aprobó la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, asimismo ordenó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, Nuevo León, inicie el proceso de consulta pública por un periodo de 30-treinta días naturales, especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas conforme a los documentos vigentes.

Por lo tanto, se publicó el aviso del inicio de la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, en los diarios de mayor circulación en la entidad "Milenio" y "Porvenir" los días 3-tres, 4-cuatro, 5-cinco del mes de agosto del año en curso, además se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 3-tres de agosto del presente año, conforme lo determina el artículo 54 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Así mismo se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, auxiliara al Ayuntamiento en formular proyectos a las respuestas la cuales deberán ser fundadas a los planteamientos improcedentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

En cumplimiento a lo expuesto, la Ingeniera Norma Idalia Contreras Montes de Oca Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, suscribió el oficio SEDUE N. 3058/2011, en el cual adjunto los proyectos de respuestas improcedentes de la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, siendo un total de 6-seis proyectos, de los cuales nos permitimos describir:

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN	PONENTE	SENTIDO
000001	23 de agosto del 2011	C.P. Antonio Mario Fernández Quiroga Lic. Juan Manuel Leal Barrientos	Improcedente
000002	1 de septiembre del 2011	Sr. Manuel Rodrigo Silva González	Improcedente
000003	2 de septiembre del 2011	Sr. Edgar Octavio Martínez Villarreal representante común de los vecinos de los fraccionamientos: Hacienda Los Encinos, Privada Valle Alto, Sierra Alta sectores Rincón de las Rosas, Rincón de las Vírgenes, y Rincón de los Ríos; Privada Residencial Las Jacarandas, San Gabriel, Natura, Bosques de Valle Alto, Bosques del Valle Sector Veredas, Lomas de Valle Alto.	<p>Resulta improcedente su petición respecto a la letra "c" que establece lo siguiente: "Se prolonga el Corredor Urbano de Medianto Impacto de la Avenida Acueducto, sobre una vialidad prevista para su apertura sobre el derecho de paso C.F.E., en el tramo comprendido del arroyo El Calabozo al arroyo Los Elizondo"</p> <p>Por otra parte para el punto número 2 y demás incisos, referentes a los predios que conforman el Club Hípico Monterrey y la preparatoria a que aluden, estos cuentan con antecedentes de autorización de uso de suelo, es decir, tales lotes cuentan con derechos adquiridos, de tal manera que los aspectos en materia de vialidad, hidrología y los demás aspectos técnicos que sean exigibles y que por derecho procedan, apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso,</p>

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			serán valorados hasta en tanto se solicite y presente el proyecto de construcción correspondiente.
000005	2 de septiembre del 2011	C. Ricardo Ortíz Villarreal C. Gilda Dallago John C. Dina Olga Vázquez Fabela	<p>Resulta improcedente su petición respecto a lo siguiente: Referente los predios que conforman el Club Hípico Monterrey según la cual se pretende cambiar el uso de suelo al de preparatoria, estos cuentan con antecedentes de autorización de uso de suelo, es decir, tales lotes cuentan con derechos adquiridos, de tal manera que los aspectos en materia de vialidad, hidrología y los demás aspectos técnicos que sean exigibles y que por derecho procedan, apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, serán valorados hasta en tanto se solicite y presente el proyecto de construcción correspondiente.</p> <p>En el apartado de Propuestas en el SEGUNDO punto en el cual solicita que las ampliaciones de las vialidades proyectadas en la modificación del Plan Parcial se den en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas previamente en los Planes Estatales, se le informa que en el presente Reforma no se contempla ninguna ampliaciones a las vialidades de la zona, y dado que en el Plan vigente le fue otorgado un dictamen de congruencia con el Sistema Estatal de Planeación por parte de la Secretaría de Desarrollo</p>

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			<p>Sustentable del Gobierno del Estado, el Plan vigente cumple con las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>En cuanto al punto TERCERO de las propuestas, el Plan vigente establece en los lineamientos urbanísticos que los corredores urbanos que tengan uso comercial, están obligados a resolver sus entradas y salidas de vehículos a través del corredor, no permitiéndose el acceso hacia calles locales.</p> <p>El CUARTO punto de las Propuestas, relacionadas a problemas hidráulicos y pluviales, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología del Municipio, aplica en cada una de las construcciones a realizar en la zona, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, los cuales establecen las normas a que deben estar sujetas las autorizaciones sobre uso de suelo, construcciones y edificaciones.</p>
000006	2 de septiembre del 2011	C. René Alberto Dieck Hasbun C. Alfredo Elías Dieck Hasbun	Referente los predios que conforman el Club Hípico Monterrey según la cual se pretende cambiar el uso de suelo al de preparatoria, estos cuentan con antecedentes de autorización de uso de suelo, es decir, tales lotes cuentan con derechos adquiridos, de tal manera que los aspectos en materia de vialidad, hidrología y los demás aspectos

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			<p>técnicos que sean exigibles y que por derecho procedan, apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, serán valorados hasta en tanto se solicite y presente el proyecto de construcción correspondiente.</p> <p>En el apartado de Propuestas en el SEGUNDO punto en el cual solicita que las ampliaciones de las vialidades proyectadas en la modificación del Plan Parcial se den en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas previamente en los Planes Estatales, se le informa que en el presente Reforma no se contempla ninguna ampliaciones a las vialidades de la zona, y dado que en el Plan vigente le fue otorgado un dictamen de congruencia con el Sistema Estatal de Planeación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, el Plan vigente cumple con las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>En cuanto al punto TERCERO de las propuestas, el Plan vigente establece en los lineamientos urbanísticos que los corredores urbanos que tengan uso comercial, están obligados a resolver sus entradas y salidas de vehículos a través del corredor, no permitiéndose el acceso hacia calles locales.</p> <p>El CUARTO punto de las</p>
--	--	--	---

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			Propuestas, relacionadas a problemas hidráulicos y pluviales, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología del Municipio, aplica en cada una de las construcciones a realizar en la zona, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, los cuales establecen las normas a que deben estar sujetas las autorizaciones sobre uso de suelo, construcciones y edificaciones.
--	--	--	--

Los proyectos de respuestas improcedentes los cuales fueron realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio, se constatan que las mismas se encuentran fundadas como lo prevé el artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León; por lo tanto, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento es competente para conocer y proponer al Ayuntamiento, el asunto que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 57, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por otra parte, como lo determina el artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es la autoridad competente para dar respuesta fundada a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.

Esta Comisión considera oportuno sancionar la petición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación somete a la consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

PRIMERO: Se decretan improcedentes los planteamientos recibidos en los siguientes términos:

FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN	PONENTE	SENTIDO
000001	23 de agosto del 2011	C.P. Antonio Mario Fernández Quiroga Lic. Juan Manuel Leal Barrientos	Improcedente
000002	1 de septiembre del 2011	Sr. Manuel Rodrigo Silva González	Improcedente
000003	2 de septiembre del 2011	Sr. Edgar Octavio Martínez Villarreal representante común de los vecinos de los fraccionamientos: Hacienda Los Encinos, Privada Valle Alto, Sierra Alta sectores Rincón de las Rosas, Rincón de las Vírgenes, y Rincón de los Ríos; Privada Residencial Las Jacarandas, San Gabriel, Natura, Bosques de Valle Alto, Bosques del Valle Sector Veredas, Lomas de Valle Alto.	<p>Resulta improcedente su petición respecto a la letra "c" que establece lo siguiente: "Se prolonga el Corredor Urbano de Medianto Impacto de la Avenida Acueducto, sobre una vialidad prevista para su apertura sobre el derecho de paso C.F.E., en el tramo comprendido del arroyo El Calabozo al arroyo Los Elizondo"</p> <p>Por otra parte para el punto número 2 y demás incisos, referentes a los predios que conforman el Club Hípico Monterrey y la preparatoria a que aluden, estos cuentan con antecedentes de autorización de uso de suelo, es decir, tales lotes cuentan con derechos adquiridos, de tal manera que los aspectos en materia de vialidad, hidrología y los demás aspectos técnicos que sean exigibles y que por derecho procedan, apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión</p>

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			Nacional del Agua en su caso, serán valorados hasta en tanto se solicite y presente el proyecto de construcción correspondiente.
000005	2 de septiembre del 2011	C. Ricardo Ortiz Villarreal C. Gilda Dallago John C. Dina Olga Vázquez Fabela	<p>Resulta improcedente su petición respecto a lo siguiente: Referente los predios que conforman el Club Hípico Monterrey según la cual se pretende cambiar el uso de suelo al de preparatoria, estos cuentan con antecedentes de autorización de uso de suelo, es decir, tales lotes cuentan con derechos adquiridos, de tal manera que los aspectos en materia de vialidad, hidrología y los demás aspectos técnicos que sean exigibles y que por derecho procedan, apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, serán valorados hasta en tanto se solicite y presente el proyecto de construcción correspondiente.</p> <p>En el apartado de Propuestas en el SEGUNDO punto en el cual solicita que las ampliaciones de las vialidades proyectadas en la modificación del Plan Parcial se den en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas previamente en los Planes Estatales, se le informa que en el presente Reforma no se contempla ninguna ampliaciones a las vialidades de la zona, y dado que en el Plan vigente le fue otorgado un dictamen de congruencia con el Sistema Estatal de Planeación por parte de</p>

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			<p>la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, el Plan vigente cumple con las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>En cuanto al punto TERCERO de las propuestas, el Plan vigente establece en los lineamientos urbanísticos que los corredores urbanos que tengan uso comercial, están obligados a resolver sus entradas y salidas de vehículos a través del corredor, no permitiéndose el acceso hacia calles locales.</p> <p>El CUARTO punto de las Propuestas, relacionadas a problemas hidráulicos y pluviales, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología del Municipio, aplica en cada una de las construcciones a realizar en la zona, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, los cuales establecen las normas a que deben estar sujetas las autorizaciones sobre uso de suelo, construcciones y edificaciones.</p>
000006	2 de septiembre del 2011	C. René Alberto Dieck Hasbun C. Alfredo Elías Dieck Hasbun	Referente los predios que conforman el Club Hípico Monterrey según la cual se pretende cambiar el uso de suelo al de preparatoria, estos cuentan con antecedentes de autorización de uso de suelo, es decir, tales lotes cuentan con derechos adquiridos, de tal manera que los aspectos en materia de vialidad,

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			<p>hidrología y los demás aspectos técnicos que sean exigibles y que por derecho procedan, apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, serán valorados hasta en tanto se solicite y presente el proyecto de construcción correspondiente.</p> <p>En el apartado de Propuestas en el SEGUNDO punto en el cual solicita que las ampliaciones de las vialidades proyectadas en la modificación del Plan Parcial se den en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas previamente en los Planes Estatales, se le informa que en el presente Reforma no se contempla ninguna ampliaciones a las vialidades de la zona, y dado que en el Plan vigente le fue otorgado un dictamen de congruencia con el Sistema Estatal de Planeación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, el Plan vigente cumple con las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>En cuanto al punto TERCERO de las propuestas, el Plan vigente establece en los lineamientos urbanísticos que los corredores urbanos que tengan uso comercial, están obligados a resolver sus entradas y salidas de vehículos a través del corredor, no permitiéndose el acceso hacia calles locales.</p>
--	--	--	---

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

			El CUARTO punto de las Propuestas, relacionadas a problemas hidráulicos y pluviales, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología del Municipio, aplica en cada una de las construcciones a realizar en la zona, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos aplicables así como la anuencia de la Comisión Nacional del Agua en su caso, los cuales establecen las normas a que deben estar sujetas las autorizaciones sobre uso de suelo, construcciones y edificaciones.
--	--	--	---

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, para que proceda a notificar las respuestas a los planteamientos improcedentes, conforme lo previsto por el artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE OCTUBRE DE 2011**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRESIDENTA**

Dictamen referente a las respuestas a los planteamientos improcedentes realizados en la consulta pública de reformas por modificación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**REGIDOR LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**SINDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJIDAR MONSIVÁIS
VOCAL**

**REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
VOCAL**

**REGIDORA ISIS AYDEE CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**